Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos que regulan el pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

FECHA DE ELABORACIÓN		
15	octubre	2025

ELABORÓ	VALIDÓ	APROBÓ
Unidad de Normatividad	Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales	H. Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir los presentes:

"Lineamientos que regulan el pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit".

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	4
II.	Objetivo	6
III.	Glosario	7
IV.	Alcance	8
V.	Marco Normativo	9
VI.	Disposiciones Generales	11
VII.	Lineamientos	11
VIII.	Validación	15
IX.	Autorización	15
X.	Transitorios	16

I. Introducción

El presente documento normativo tiene como propósito principal establecer los lineamientos que servirán de base a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, encargadas de la gestión y dispersión de los pagos. Su motivo de creación es la necesidad de regular y asegurar el pago correcto de la Compensación Nacional Única (CN), una prestación autorizada tras la revisión del Pliego General de Demandas del SNTE para Personal Transferido a las Entidades Federativas en 2014 y formalizada en la Minuta firmada el 13 de mayo de ese año.

Los beneficiarios de la compensación son el Personal Docente de Educación Básica y el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación adscritos a la dependencia, quienes inicialmente recibieron la Compensación Nacional Única (CN) por un monto de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) y $1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N) respectivamente.

Actualmente, con la minuta salarial celebrada el 15 de mayo de 2025, la Compensación Nacional única será otorgada al Personal Docente de Educación Básica y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, por la cantidad de $11,832.20 (Once mil ochocientos treinta y dos 020/100 M.N) y $7,429.75 (Siete mil cuatrocientos veintinueve 75/100 M.N) respectivamente, pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16 de cada año.

Por lo cual, el presente documento normativo deberá de utilizarse para la correcta aplicación de la Compensación Nacional Única (CN), garantizando que los pagos se realicen en dos exhibiciones al año en las quincenas 02 y 16.

Los Lineamientos están dirigidos para la aplicación en los procesos de pago que realiza el Departamento de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que intervienen en la Dirección de Servicios Administrativos de los SEPEN, y al ser una prestación que beneficia al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, también es aplicable a este último.

Asimismo, los presentes Lineamientos fueron elaborados por la Unidad de Normatividad en coordinación con el Departamento de Recursos y la Dirección de Servicios Administrativos, su actualización se efectuará una vez que sean publicados los acuerdos salariales celebrados entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, cuando existan modificaciones legales, cambios presupuestarios o nuevos acuerdos laborales que afecten la naturaleza o el monto de la compensación.

II. Objetivo

Establecer los procesos que sirvan de base a las áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el pago de la Compensación Nacional Única (CN) al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

III. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Área administrativa:** Cualquier Área, Departamento, Unidad, Coordinación, Dirección de Área u otra homologa reconocida en la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **Centro de Trabajo:** Es cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **CN:** Compensación Nacional Única.
- **Compensación Nacional Única**: Es una compensación que se otorga en dos exhibiciones, en las quincenas 02 y 16 al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, adscritos a los SEPEN.
- **Lineamientos**: Lineamientos que Regulan el Pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- **SEPEN**: Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

IV. Alcance

Son sujetos en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de los presentes Lineamientos: el Departamento de Recursos Humanos, y todas las áreas de la Dirección de Servicios Administrativos involucradas en el pago de la Compensación Nacional Única (CN).

V. Marco Normativo

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada el 15 de octubre de 2025.
- **Ley** General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2019, con última reforma publicada en el DOF el 15-01-2026.
- **Ley** General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma el 02 de enero de 2025.
- **Constitución** Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, y su última enmienda publicada el 20 de noviembre de 2025.
- **Ley** del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, con última actualización del 01 de abril de 2024.
- **Ley** del I.S.S.S.T.E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, con última actualización del 07 de junio de 2024.
- **Ley** Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre del año 2000, última reforma publicada el 26 de diciembre de 2025.
- **Ley** de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 28 de mayo de mayo de 2022, actualizada en julio de 2022.
- **Ley** de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, publicada en el periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de noviembre de 2023, con última reforma del 20 de noviembre de 2025.

- **Reglamento** de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1946. En vigor a Partir del 13 de febrero de 1946).
- **Reglamento** Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 14 de junio de 2023, con última reforma del 02 abril de 2024.
- **Convenio** de Coordinación para la Conclusión del Proceso de Conciliación de las Plazas Transferidas, así como del Registro de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, a los que hacen referencia los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno Libre y Soberano de Nayarit, de fecha 15 de diciembre de 2014.
- **Guía** Técnica para la Elaboración y/o actualización de Lineamientos para las Dependencias y Entidades, publicado por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.
- **Clasificador** por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y su última modificación el **26 de junio de 2018.**
- **Minutas** con Motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, derivado de las reuniones y acuerdos tomados con la Secretaría de Educación Pública de fecha **15 de mayo de 2025**.

VI. Disposiciones Generales

1. La prestación económica se pagará tal y como lo establece la Minuta con motivo de la revisión del Pliego General de Demandas presentado por el SNTE para Personal Transferido a las Entidades Federativas, firmado el 15 de mayo de 2025, el Apartado I, Numeral 16 para Personal Docente de Educación Básica y el Apartado III, Numeral 49, para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos; a partir del 1° de enero de 2025.
2. La prestación beneficia al personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

VII. Lineamientos

Apartado Primero. Pago de la Compensación Nacional Única.

3. **Personal al que se otorga.** La compensación en mención será otorgada al Personal Docente de Educación Básica y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, por la cantidad de $11,832.20 (Once mil ochocientos treinta y dos 020/100 M.N) y $7,429.75 (Siete mil cuatrocientos veintinueve 75/100 M.N) respectivamente, pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16 de cada año.

4. **Periodicidad y forma de pago**. El pago de esta prestación se cubrirá en dos exhibiciones: quincenas 02 y 16 de cada año, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en el numeral 3.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria, y se identificará con el código **“CN”, COMPENSACIÓN NACIONAL ÚNICA.**

5. **Criterios de Pago**. Se otorgará al personal que haya laborado durante 6 meses ininterrumpidos. (Para el pago de la Quincena 02, deberá estar activo a partir de la quincena 15 del año anterior, y para el pago de la quincena 16 a partir de la quincena 03 de ese mismo año).

El trabajador deberá estar activo a la fecha de pago y deberá ostentar nombramiento con motivo de alta:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09	Alta Inicial
10	Alta Definitiva
20	Alta Interina Limitada
95	Alta Provisional,
97	Prórroga de Nombramiento
48	Licencia Prepensionaria

No haber gozado de licencia sin goce de sueldo dentro del período que comprenda el pago.

En caso que el trabajador cuente con dos o más plazas, la compensación se aplicará en la de mayor valor.

El pago que se realice por este concepto afectará la partida “15401”, prestaciones al personal de base.

Apartado Segundo. Deducciones Aplicables.

6. Este pago será sujeto al descuento de pensión alimenticia (C=62), cuando la resolución sea dictada por autoridad judicial competente y en los términos que establezca la misma.

Apartado Tercero. Improcedencia del Pago.

7. Se considera improcedente el pago de esta compensación, cuando:

   A. El personal ostente alguno de los siguientes nombramientos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Alta en Gravidez*
C=25	Alta en Pensión*

***(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos, derivado de una promoción, en cuyo caso deberá cubrírsele el beneficio, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en los CRITERIOS DE PAGO).**

8. El importe de esta compensación no se considerará para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C=24	Aguinaldo
C=32	Prima Vacacional

Apartado Cuarto. Prescripción del Pago.

9. El derecho al pago de esta prestación prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.

10. En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma.

Apartado Quinto. Vigilancia y Control.

11. **Aplicación de los Lineamientos:** El trámite que este regula, así como su aplicación estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, por lo que respecta a la interpretación quedará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

12. **Casos no Previstos:** Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltos por el Departamento de Recursos Humanos con el visto bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, en coadyuvancia con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.

13. **Cumplimiento:** El Órgano Interno de Control podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, verificar la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

VIII. Validación

El presente documento fue validado por la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

.

IX. Autorización

En cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 4 fracción I, 5 y 6 del Decreto 7510 de creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII y 8 fracción XI del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se elaboraron los presentes Lineamientos para su debida observancia aprobándose el día 30 de abril de dos mil veintiséis, por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

X. Transitorios

Primero. Los presentes "***Lineamientos que regulan el Pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit"***, fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Los presentes "***Lineamientos que regulan el Pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit"***, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Tercero. Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que contravengan lo previsto en los presentes "***Lineamientos que regulan el pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit"***, las cuales se hayan aprobado y publicado con anterioridad.

Cuarto. Los presentes "***Lineamientos que regulan el Pago de la Compensación Nacional Única para Personal Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit",*** fueron aprobados por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, validados por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y revisados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

Nayarit

NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT